

# **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 31 de enero de 2025.

## **RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN EL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 31 DE ENERO DE 2025.**

### **Información e actas**

[1. Aprobación das actas das sesión anteriores, número 15/2024 do 20 de decembro e número 16/2024 do 27 de decembro.](#)

[2. Dación conta das Resolucións da Presidencia desde o 14 de decembro de 2024 ata o 24 de xaneiro de 2025.](#)

### **Comisión de Deporte**

[3. Aprobación da concesión dunha subvención nominativa á Federación Galega de Karate e Disciplinas Asociadas para cofinanciar a organización da proba de Karate 1 Youth League na cidade da Coruña.](#)

[4. Aprobación da concesión dunha subvención nominativa co Hockey Club Liceo de La Coruña para cofinanciar a actividade competitiva do primeiro equipo do Deportivo Liceo](#)

### **Comisión de Política Social, Educación e Mocidade**

[5. Aprobación da concesión de subvención nominativa á Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO para financiar a Reforma para a accesibilidade integral da comunidade terapéutica "O Confurco" e o correspondente convenio de colaboración.](#)

### **Comisión de Contratación, Patrimonio e Equipamentos**

[6. Dación de conta ao pleno da corporación provincial do modificado do proxecto de Rehabilitación do Pavillón polideportivo municipal relativo ao convenio asinado entre a Deputación da Coruña e o Concello de Fisterra polo que se instrumenta unha subvención nominativa para cofinanciar as actuacións de rehabilitación do pavillón polideportivo municipal.](#)

### **Comisión de Plans Provinciais e Asistencia a Municipios**

[7. Aprobación da resolución das alegacións presentadas ás Bases reguladoras do Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal \(Plan único de concellos\) "POS+ 2025" e aprobación definitiva das Bases](#)

### **Comisión de Industria, Emprego, Política Demográfica e Medio Ambiente**

[8. Aprobación da formalización dun convenio de colaboración coa Fundación CEDE Confederación Española de Directivos e Executivos para cofinanciar o proxecto "Encontro de Mozos e Mozas Talento en Crecemento" na Coruña 2024.](#)

## **Comisión de Infraestruturas Viarias e Obras Provinciais**

9. Aprobación do proxecto da obra DP-6202 de Outes á AC-400 por Valadares. Mellora da capa de rodaxe con mestura bituminosa en quente punto quilométrico 0+358 ao 4+498 (OUTES) incluída no Plan de Vías Provinciais 2025.

10. Aprobación da modificación do Acordo Plenario número 50 adoptado en sesión plenaria do 29 de novembro de 2024 de aprobación do proxecto DP 3204 Reforzo do firme Punto Quilométrico 1+070 ao 1+700 e na DP 3202 (Curtis e Vilasantar)

11. Aprobación da modificación do Acordo Plenario número 49 adoptado en sesión plenaria do 29 de novembro de 2024 de aprobación do proxecto DP 1601 Ponte do Porto a Camelle Mellora de capa de rodaxe con mestura bituminosa en quente punto quilométrico 0+805 ao 4+165 (Camariñas).

ACTUACIÓN DE CONTROL:  
MOCIÓNS

1.Moción do Grupo Popular Provincial da Deputación de A Coruña, sobre o superavit presupostario do ano 2024

2.Moción do Grupo Popular sobre a colaboración entre a Deputación e o Concello de Arteixo en estradas e sendas provinciais

ROGOS E PREGUNTAS

**1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, número 15/2024 de 20 de diciembre y número 16/2024 de 27 de diciembre.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones anteriores, número 15/2024 de 20 de diciembre y número 16/2024 de 27 de diciembre.

**2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 14 de diciembre de 2024 hasta el 24 de enero de 2025.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 14 de diciembre de 2024 hasta el 24 de enero de 2025.

**3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Federación Galega de Karate y Disciplinas Asociadas para cofinanciar la organización de la prueba de Karate 1 Youth League en la ciudad de A Coruña.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

**1.-** Aprobar el convenio con la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas**, correspondiente a la subvención nominativa, por **importe de 24.500,00 €**, concedida para **cofinanciar la organización de la prueba de Karate 1 Youth League na cidade da Coruña**, con un presupuesto subvencionado de 76.072,82 €, de acuerdo con el texto que se acompaña.

**2.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 10 de enero de 2025.

**3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el correspondiente orzamento.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la organización de la prueba de Karate 1 Youth League na cidade da Coruña.**

En A Coruña, a

## **REUNIDOS**

Don/ña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

Don/ña ----- en representación de la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas.**

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

## **MANIFIESTAN**

Que ámbas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

Que la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** es una entidad dedicada al fomento y el impulso de la práctica continuada de la actividad física y deportiva, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

En función de las consideraciones anteriores, a Diputación provincial de A Coruña y la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** con el NIF G36640019, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para cofinanciar la organización **de la prueba de Karate 1 Youth League en la ciudad de A Coruña.**

**II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas.**

La **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Transporte materiales de competición	6.000,00 €
Arrendamiento de vehículo para el traslado de material de competición	400,00 €
Branding (producción pabellón-lonas-podio-póster oficial- banderolas- roll up...)	17.000,00 €
Medallas/trofeos	912,82 €
Gastos de desplazamiento y mantenimiento (cenas) del personal de organización	2.400,00 €
Gastos de mantenimiento/avituallamiento en el pabellón para el personal de organización y arbitraje	6.000,00 €
Personal de organización, servicios médicos (ambulancias, técnicos y médicos), Seguridad (vigilancia)	43.360,00 €
<b>Total</b>	<b>76.072,82 €</b>

### **III.- Colaboración de la Diputación, financiamiento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- A Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **24.500,00 €**, el que representa un porcentaje del **32,20598%** .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **32,20598%**. de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre a que se tiene contabilizada a correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que lo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acompañarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas**.

#### **VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** una vez que se presente de manera **telemática** ( a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal **de la Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

\* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acompañarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

\* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2024**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2025**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** para que a presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada **por la Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas**.

## **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- La **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

**1.-** La **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

**2.-** Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150€, en los que no resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

**3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

**1.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

**2.-** Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

**1.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

**2.-** Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación **de la Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web da coruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud **de la Federación Gallega de Karate y Disciplinas Asociadas**, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

#### **4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa con el Hockey Club Liceo de La Coruña para cofinanciar la actividad competitiva del primer equipo del Deportivo Liceo**

##### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

##### **ACUERDO**

1.- Aprobar el convenio con el **Hockey Club Liceo de A Coruña** correspondiente a la subvención nominativa, por importe de **15.000 €**, concedida para **cofinanciar a la actividad competitiva del primero equipo del Deportivo Liceo**, con un presupuesto subvencionado de 631.331,00 €, de acuerdo con el texto que se acompaña.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 14 de enero de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el correspondiente presupuesto.

**“Convenio de colaboración entre a Diputación provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de A Coruña por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la actividad competitiva del primer equipo del Deportivo Liceo.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don/ña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

Don/ña ----- en representación del **Hockey Club Liceo de A Coruña**

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que a Diputación provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte femenino.

Que el **Hockey Club Liceo de A Coruña** es una entidad dedicada al **fomento y el impulso de la práctica continuada de la actividad física y deportiva, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.**

En función de las consideraciones anteriores, a Diputación provincial de A Coruña y el **Hockey Club Liceo de A Coruña** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Hockey Club Liceo de A Coruña** con el NIF G15075278, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para cofinanciar la **actividad competitiva del primero equipo del Deportivo Liceo.**

**II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Hockey Club Liceo de A Coruña**

El **Hockey Club Liceo de A Coruña** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
----------	---------

Derechos arbitraje y cronometraje	10.760,00 €
Arrendamientos y cánones (alquiler instalaciones, material, etc	1.000,00 €
Servicios de fisioterapia, atenciones medicas y otros servicios independientes	5.610,00 €
Transportes desplazamientos del equipo Ok liga	82.226,00 €
Seguros accidentes y responsabilidad civil	900,00 €
Salarios jugadores, entrenadores, manageres y técnicos	339.655,56 €
Seguridad Social	118.879,44 €
Comunicaciones: correo, teléfono, internet, alojamiento web	2.000,00 €
Mantenimiento, viajes y aloxamentodel equipo Ok en partidos	45.500,00 €
Licencias deportivas plantilla Ok	12.000,00 €
Inscripcións equipo Ok Liga	12.800,00 €
Total	631.331,00 €

### **III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- A Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **70.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del 11,08769% .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 11,08769% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada a correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que lo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Hockey Club Liceo de A Coruña**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al **Hockey Club Liceo de A Coruña**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Se el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el **Hockey Club Liceo de A Coruña** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audielvisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del **Hockey Club Liceo de A Coruña**.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada al **Hockey Club Liceo de A Coruña** una vez que se presente de manera **telemática** ( a través de la plataforma subtel) a siguiente documentación:

\* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del **Hockey Club Liceo de A Coruña**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

\* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula octava.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

\* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2024**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el **Hockey Club Liceo de A Coruña** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2025**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Hockey Club Liceo de A Coruña** para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás irresponsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Hockey Club Liceo de A Coruña** de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Hockey Club Liceo de A Coruña**

## **VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1.- El **Hockey Club Liceo de A Coruña** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

## **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El **Hockey Club Liceo de A Coruña** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Hockey Club Liceo de A Coruña** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, al **Hockey Club Liceo de A Coruña** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el **Hockey Club Liceo de A Coruña** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la el ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Hockey Club Liceo de A Coruña** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al **Hockey Club Liceo de A Coruña** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024. Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Hockey Club Liceo de A Coruña**, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

## **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

**5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO para financiar la Reforma para la accesibilidad integral de la comunidad terapéutica "O Confurco" y el correspondiente convenio de colaboración.**

#### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

#### **ACUERDO**

1. Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **298.476,71 €**, a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO para financiar la Reforma para la accesibilidad integral de la comunidad terapéutica "O Confurco", con un presupuesto subvencionado de 373.095,89 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Política Social, Educación y Juventud, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 16 de enero de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025 y 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO por el que se instrumenta una subvención nominativa para para el financiamiento de la Reforma para la accesibilidad integral de la Comunidad Terapéutica O Confurco**

En A Coruña a

## SE REÚNEN

Don/ña ....., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña ....., en representación de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO

## EXPONEN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, ambas partes

## ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, NIF G15072010, para el financiamiento de la Reforma para la accesibilidad integral de la Comunidad Terapéutica O Confurco.

La Reforma para la accesibilidad integral de la Comunidad Terapéutica O Confurco se realiza para la redistribución del edificio, mejorar su accesibilidad, habitabilidad e incrementar las plazas hasta un total de 25 y aparece definida en el proyecto realizado por el arquitecto José Antonio Alonso Rodríguez.

### II.- Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto previsto alcanza la cifra de 373.095,90 € con el siguiente desglose:

<b>IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>259.112,37</b>
13 % Gastos generales	33.684,60
6 % Beneficio industrial	15.546,74
<b>IMPORTE DE EJECUCIÓN</b>	<b>308.343,71</b>
21% I.V.A.	64.752,18
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>373.095,89</b>

Se elimina del presupuesto la unidad de obra denominada 11.Control de calidad por importe de 1.277,87 € por no ser subvencionable y que en la Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista deberá constar como realizada.

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **298.476,71 €** lo que representa un porcentaje del **80 %** del presupuesto total.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **80 %**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidación de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior

### **IV.- Contratación y ejecución.**

1.- En su condición de promotor, le corresponderá a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO o otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2.- Con carácter previo a la contratación, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando non recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO estará obligada a colocar un cartel que sea visible al

menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

## **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

- \* **Certificación** de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista.
- \* **Factura** expedida por el contratista.
- \* **Certificación** de aprobación de la misma por el órgano competente.
- \* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- \* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- \* **Declaración** de si la entidad está o no exenta de IVA.
- \* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

2.- Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para a que fue concedida la subvención al menos por un plazo de VEINTICINCO años.

## **VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO en la documentación aportada.

### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta

financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Ferrolá de

Drogodependencias ASFEDRO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará **el 31 de junio de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación e jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**6. Dación de cuenta al pleno de la corporación provincial del modificado del proyecto de Rehabilitación del Pabellón polideportivo municipal relativo al convenio firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las actuaciones**

## **de rehabilitación del pabellón polideportivo municipal.**

Dar cuenta al pleno de la corporación provincial del modificado del proyecto de Rehabilitación del Pabellón polideportivo municipal relativo al convenio firmado entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las actuaciones de rehabilitación del pabellón polideportivo municipal, firmado por el arquitecto Alfonso Botana Castelo, colegiado número 2.405, de diciembre de 2023, con un presupuesto de contrata de 408.198,62 €.

Según el convenio firmado 9/2023, la aportación máxima provincial será de 272.132,73 euros, que se corresponderá ahora con un porcentaje de financiación del 66.66674%

## **7. Aprobación de la resolución de las alegaciones presentadas a las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2025" y aprobación definitiva de las Bases**

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 17 diputados/as (10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

### **ACUERDO**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2025", aprobadas por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, que se elaboraron partiendo de lo previsto en la Ordenanza reguladora de los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación provincial de A Coruña, aprobada por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial (BOP) número 227 de 28 de noviembre de 2023, en relación con el BOP número 53 de 14 de marzo de 2024; y en el marco de lo previsto en el artículo 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 80, de 3 de abril, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE número 312 de 30 de diciembre de 2013) y en los artículos 32 y 33 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE número 96 de 22 de abril), donde se regula el deber de las diputaciones provinciales de aprobar anualmente dicho Plan en colaboración con los ayuntamientos de la provincia

Teniendo en cuenta que dicho acuerdo de aprobación de las Bases del POS+ 2025 fue enviado a informe de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña, de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local sin que en el plazo de diez días presentaran ninguna respuesta

Visto que las Bases reguladoras del POS+ 2025 fueron sometidas a exposición pública mediante la publicación de su texto íntegro en el BOP número 233 de 3 de diciembre de

2024 para que durante un plazo de diez días, que se contarán desde el día siguiente a su publicación en el BOP, pudieran presentarse las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas, y que de fecha 16 de diciembre de 2024, dentro de dicho plazo de diez días de exposición pública, tuvo entrada en el Registro General de esta Diputación un escrito firmado por el Decano de la Demarcación de Galicia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en el que, a la vista de las Bases del POS+ 2025 publicadas, solicita la modificación de la base 5.B.2.1 en la que se regula el contenido y estructura de los proyectos o pliegos de prescripciones técnicas de las inversiones que los ayuntamientos soliciten en dicho Plan

Visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en el que se analiza el contenido de las alegaciones presentadas y en el que concluye que corresponde *desestimar las alegaciones a las bases del POS+ 2025 presentadas por la Demarcación de Galicia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ya que la estructura documental establecida como obligatoria en las referidas bases cumple las determinaciones de la LCSP, presenta la suficiente flexibilidad como para poder adaptarse a todo tipo de proyectos y contribuye a la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los servicios de esta Diputación implicados en la tramitación de este Plan*

1º) Desestimar las alegaciones presentadas por el Decano de la Demarcación de Galicia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2025", aprobadas por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 y expuestas durante diez días al público mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, en las que se solicita que se modifique la base 5.B.2.1 por la que se regula el contenido de los proyectos, toda vez que el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación emitió un informe en el que se indica que la estructura documental establecida como obligatoria en las referidas bases cumple las determinaciones de la LCSP (Ley de contratos del sector público), presenta la suficiente flexibilidad como para poder adaptarse a todo tipo de proyectos y contribuye a la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los servicios de esta Diputación implicados en la tramitación de este Plan.

2º) Considerar definitivamente aprobadas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2025", aprobadas por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 según el texto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024.

**8. Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación CEDE\_Confederación Española de Directivos y Ejecutivos para cofinanciar el proyecto "Encuentro de jóvenes\_Talento en Crecimiento" en A Coruña 2024.**

#### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

## ACUERDO

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Fundación CEDE\_Confederación Española de Directivos y Ejecutivos para cofinanciar el proyecto de “Encuentro de Jóvenes\_Talento en Crecimiento” en A Coruña 2024.

Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de esa “Comisión Informativa de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente”, dado su carácter residual,

Se propone la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación CEDE\_Confederación Española de Directivos y Ejecutivos, para regular la aportación de 13.953,16 € para cofinanciar el proyecto “Encuentro de Jóvenes\_Talento en Crecimiento” en A Coruña 2024, con un presupuesto subvencionado de 73.853,17 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 18,89311%, extendiendo su vigencia hasta 30 de septiembre de 2025 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220250000124, de la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, del vigente Presupuesto General.
4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2025

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN CEDE\_CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO”ENCUENTRO DE JÓVENES\_TALENTO EN CRECIMIENTO EN A CORUÑA 2024.”**

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

### **REUNIDOS**

De una parte, \_\_\_\_\_, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

De otra parte, \_\_\_\_\_, en representación de la Fundación CEDE\_Confederación Española de Directivos y Ejecutivos

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

### **MANIFIESTAN**

Que el Plan de Empleo Local (PEL) de la Diputación de A Coruña, dio un paso adelante en el fomento del empleo a nivel provincial aglutinando diferentes estrategias dirigidas a favorecer el desarrollo económico, entre los cuáles se contemplan proyectos, en especial, aquellos que resulten de interés para la creación de empleo y el crecimiento sostenible a través de la ejecución de acciones de inserción laboral para la población de la provincia.

Que la Fundación CEDE–Confederación Española de Directivos y Ejecutivos (en adelante, Fundación CEDE) tiene como misión agrupar a distintas asociaciones de directivos y dotarlas de una representación en consonancia con la relevante función que desempeñan en el ámbito socioeconómico, así como estimular sus actividades y coordinar acciones en beneficio de las entidades confederadas y de todos sus socios individuales. Todo ello con el fin de contribuir a la proyección de la imagen social de los directivos y ejecutivos españoles, a la promoción de la actuación ética profesional y a la formación permanente de los directivos.

Que entre las principales actividades de la Fundación CEDE destaca la organización de su Congreso de Directivos, en la que se incluye el evento “Encuentro de Jóvenes\_Talento en Crecimiento”, y que participan como ponentes destacados líderes nacionales e internacionales, y que se celebra anualmente en una de las principales ciudades españolas. En los últimos años tuvo un gran éxito de asistencia, con una media de 1.500 directivos en cada jornada. Además la celebración del Congreso supuso un gran impacto para la ciudad de acogida, y en concreto para las instituciones y las empresas nacionales y locales que se unieron al evento.

Que la Fundación CEDE celebra en A Coruña una edición del “Encuentro de Jóvenes\_Talento en Crecimiento” en paralelo al XXIII Congreso de Directivos CEDE. Este evento, que se realiza desde el año 2000, se convirtió en uno de los pilares de la entidad. A lo largo de los años se posicionó como una cita ineludible para directivos y empresarios, convirtiéndose en el Congreso de referencia para la cúpula empresarial del país.

Que la edición de este Encuentro contará con la participación de expertos, altos directivos y emprendedores, con el objetivo de ayudar a los jóvenes a potenciar sus competencias y aptitudes para afrontar con éxito sus primeras experiencias laborales y orientar su futuro.

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Fundación CEDE consideran de gran interés para la provincia fomentar la empleabilidad de los jóvenes ofreciéndoles el

contacto con directivos/as, emprendedores/as y profesionales del coaching y recursos humanos que les aporten consejos y experiencias directivas de éxito y que puedan ayudarles en su incorporación al mercado laboral y a construir una trayectoria profesional sólida, en la que puedan realizarse profesional y personalmente.

Que la Diputación de A Coruña, a través del PEL, muestra su apoyo a aquellas acciones encaminadas al fomento del empleo y, en particular, las dirigidas a lograr la inserción profesional de colectivos prioritarios, especialmente relevante en un contexto donde el desempleo juvenil es una preocupación significativa.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña al proyecto “Encuentro de Jóvenes\_Talento en Crecimiento en A Coruña 2024” permite contribuir a potenciar la inserción profesional juvenil y promover una capacitación profesional y conocimientos necesarios a los jóvenes para el mercado laboral actual, favoreciendo directamente a la reducción del desempleo y al desarrollo económico, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y la Fundación CEDE acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación CEDE (NIF: G65320863) para financiar el proyecto “Encuentro de Jóvenes\_Talento en Crecimiento en A Coruña 2024 ” en el que se ofrecen talleres y charlas que ayudan a los jóvenes a desarrollar habilidades esenciales para su desarrollo tanto profesional como personal y su contribución a la sociedad.

### II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Fundación CEDE desenvolverá las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>SERVICIO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES / CONTRATACIONES EXTERNAS</b>	<b>50.425,34 €</b>
Sede	5.810,00 €
Comunicación	2.912,00 €
Diseño, producción y realización de espacios y sinalética	17.267,32 €
Medios audiovisuales	13.391,76 €
Honorarios profesionales	11.044,26 €
<b>MATERIALES</b>	<b>11.483,40 €</b>
Inscripciones, acreditaciones y chapas	10.286,40 €
Transporte y mensajería	357,00 €
Obsequios ponentes	840,00 €
<b>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</b>	<b>2.311,40 €</b>
Actualización Web Talento en Crecimiento	911,40 €
Libro del Congreso	1.400,00 €
<b>GASTOS GENERALES (MÁX. 15%) *</b>	<b>9.633,03 €</b>
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>73.853,17 €</b>

\*Gastos de carácter general de la entidad que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.

### **III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 13.953,16 €, el que representa un porcentaje del 18,89311%. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 18,89311% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación CEDE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

#### **VIVI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente a siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el periodo subvencionable.

- c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuera el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.
- d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.
- y. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.
- h. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se hubiese hecho de las actividades subvencionadas.

#### **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación CEDE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación CEDE para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

A falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación CEDE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación CEDE en la documentación presentada.

#### **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

1. La Fundación CEDE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La Fundación CEDE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sen perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación CEDE deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Fundación CEDE podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención

pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Fundación CEDE queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estrará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de septiembre de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 01 de enero de 2024.

2. Para el caso de que la Fundación CEDE no pueda presentar la justificación antes del 30 de septiembre de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2025. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por la Fundación CEDE

**Fdo:**

**Fdo:**

La Secretaria General de la Diputación Provincial A Coruña

**Fdo:**

**9. Aprobación del proyecto de la obra DP-6202 de Outes a la AC-400 por Valadares. Mejora de la capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente punto kilométrico 0+358 al 4+498 (OUTES), incluida en el Plan de Vías Provinciales 2025.**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

**ACUERDO**

1.- APROBAR el proyecto DP-6202 de Outes a la AC-400 por Valadares. Mejora de capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente. Punto Kilométrico 0 358 al 4 498 (OUTES) Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2025 que se integra en el Plan de Inversiones en Vías provinciales 2025, con un presupuesto total de 529.430,76 € con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	Plazo de ejecución
2025.1110.0001.0	DP-6202 de Outes a la AC-400 por Valadares. Mejora de capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente. Punto Kilométrico 0 358 al 4 498 (OUTES) Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2025	OUTES	529.430,76 €	4 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

**10. Aprobación de la modificación del Acuerdo Plenario número 50 adoptado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2024 de aprobación del proyecto DP 3204 Refuerzo del firme Punto Kilométrico 1+ 070 al 1 +700 y en la DP 3202 (Curtis y Vilasantar)**

**VOTACIÓN**

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

## ACUERDO

Modificar el Acuerdo Plenario número 50 adoptado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2024 de aprobación del proyecto DP 3204 Refuerzo del firme Punto Kilométrico 1 070 al 1 700 y en la DP 3202 (Curtis y Vilasantar) al detectarse los siguientes errores:

### DONDE DICE

1.- APROBAR el proyecto DP 3204 refuerzo del firme punto kilométrico 1 070 al 1 700 y en la DP 3202 (Curtis y Vilasantar) que se integra en el plan de conservación en vías provinciales 2024 , con un presupuesto total de 342.447,50 € con cargo a la aplicación 0410/4531/6900 que se detalla:

<i>CÓDIGO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>PRESUPUESTO</i>	<i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>
2024.1100.0041.0	DP 3204 REFUERZO DEL FIRME PUNTO KILOMÉTRICO 1+070 AL 1+700 Y EN LA DP3202.	CURTIS Y VILASANTAR	342.447,50 €	3 meses

### DEBE DECIR

1.- APROBAR el proyecto DP 3204 refuerzo del firme punto kilométrico 1 070 al 1 700 y en la DP 3202 (Curtis y Vilasantar) que se integra en el plan de conservación en vías provinciales 2024 , con un presupuesto total de 169.346,53 € con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

<i>CÓDIGO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>PRESUPUESTO</i>	<i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>
2024.1100.0041.0	DP 3204 REFUERZO DEL FIRME PUNTO KILOMÉTRICO 1+070 AL 1+700 Y EN LA DP3202.	CURTIS Y VILASANTAR	169.346,53 €	3 meses

Por lo que el acuerdo quedaría redactado del siguiente modo:

1.- APROBAR el proyecto DP 3204 refuerzo del firme punto kilométrico 1 070 al 1 700 y en la DP 3202 (Curtis y Vilasantar) que se integra en el plan de conservación en vías provinciales 2024 , con un presupuesto total de 169.346,53 € con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

<i>CÓDIGO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>PRESUPUESTO</i>	<i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>
2024.1100.0041.0	DP 3204 REFUERZO DEL FIRME PUNTO KILOMÉTRICO 1+070 AL 1+700 Y EN LA DP3202.	CURTIS Y VILASANTAR	169.346,53 €	3 meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido la cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

**11. Aprobación de la modificación del Acuerdo Plenario número 49 adoptado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2024 de aprobación del proyecto DP 1601 Ponte do Porto a Camelle. Mejora de capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente punto kilométrico 0 +805 al 4 +165 (Camariñas).**

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

### **ACUERDO**

Modificar el Acuerdo Plenario número 49 adoptado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2024 de aprobación del proyecto DP 1601 Ponte de Oporto a Camelle: Mejora de capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente punto kilométrico 0+ 805 al 4 +165 (Camariñas).

**Primero.-** En sesión Plenaria celebrada el 29 de noviembre de 2024 se aprobó el proyecto DP-1601 mejora de capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente. A Ponte do Porto a Camelle. Punto kilométrico 0 +805 al 4+ 165 (Camariñas).

**Segundo .-** El 16 de diciembre de 2024 se publicó el acuerdo de aprobación en el BOP número 241.

**Tercero.-** Posteriormente se observó que hubo un error de transcripción de la aplicación presupuestaria:

#### **DONDE DICE**

0410/4531/6900

#### **DEBE DECIR**

0410/4531/61900

Por lo que el acuerdo quedaría redactado del siguiente modo:

1.- APROBAR el proyecto DP-1601 mejora de capa de rodaje con mezcla bituminosa en caliente. A Ponte do Porto a Camelle. Punto kilométrico 0 +805 al 4 +165 (Camariñas)

que se integra en el plan de conservación en vías provinciales 2024 , con un presupuesto total de 342.447,50 € con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2024.1100.0042.0	DP-1601 A PONTE DO PORTO A CAMELLE MEJORA DE CAPA DE RODAJE CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE PUNTO KILOMÉTRICO 0+805 AL 4+165	CAMARIÑAS	342.447,50 €	4 meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido la cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

ACTUACIÓN DE CONTROL:  
MOCIONES

**1.Moción del Grupo Popular Provincial de la Diputación de A Coruña, sobre el superávit presupuestario del año 2024**

#### VOTACION

Votan a favor: 15 diputados/as (13 del PP, 1 del PSOE y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 14 diputados/as (8 del PSOE y 6 del BNG).

Se abstienen: 2 diputados (1 del PP y 1 del PSOE - en virtud del artículo 74.1 del Reglamento Orgánico).

#### ACUERDO

Actualmente nos encontramos en situación de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023, puesto que no se aprobó una nueva Ley de Presupuestos Generales para el año 2025, ni se definieron los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera para este año.

En este contexto, las entidades locales, desconocen la situación en la que quedan las Reglas Fiscales para el año 2025 y por tanto desconocen como se aplicará el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el destino del superávit presupuestario, así como la posibilidad de destinar el superávit del año 2024, al establecido en la Disposición Adicional Sexta de la mencionada Ley Orgánica.

Dada la actual situación financiera de los ayuntamientos y el retraso del Gobierno de España en abordar el nuevo sistema de financiación autonómica para que una vez establecido este, pactar el nuevo sistema de financiación local que permita a las entidades locales hacer frente al incremento de los precios de los gastos corrientes así como del capítulo de personal y prestación de servicios a los ciudadanos, es imprescindible determinar lo antes posible "los objetivos de estabilidad y sostenibilidad

financiera que serían de aplicación a las entidades locales en caso de que no se aprueben los nuevos objetivos para el año 2025".

En este contexto, es necesario que los ayuntamientos puedan destinar el superávit del año 2024 en iguales condiciones que el año anterior, en los términos que establece la disposición adicional sexta, que regula una serie de reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que van desde la realización de inversiones, al pago a proveedores o a la amortización de deuda.

Por el expuesto, solicitamos:

Instar al Gobierno de España la que apruebe un Real Decreto Ley que permita la prórroga del destino del superávit del año 2024, para las entidades locales en el año 2025, en los términos que establece la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que regula una serie de reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que van desde la realización de inversiones, al pago a proveedores o la amortización de deuda.

## **2.Moción del Grupo Popular sobre la colaboración entre la Diputación y el concello de Arteixo en carreteras y sendas provinciales**

### **VOTACIÓN**

Votan a favor: 29 dputados/as (13 del PP, 9 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

### **ACUERDO**

En los últimos años, el Ayuntamiento de Arteixo realizó numerosas obras en la vías provinciales, la mayoría encaminadas a mejorar la seguridad vial. El Ayuntamiento de Arteixo invirtió, de sus recursos propios y de los recursos de sus vecinos, 3.641.092 € en las carreteras de titularidad de la Diputación (que son competencia de la Diputación) actuaciones: en la DP-0501, DP-0506, DP-0507, DP-0510, DP-0511, DP-0513 y a DP-0514.

El ayuntamiento de Arteixo solicitó a la Diputación (pleno del 28/04/2016) la cesión de las carreteras provinciales DP-0501, DP-0502, DP-0503, DP-0505, DP-0506, DP-0507, DP-0508 y tramos de la DP-0512 y de la DP-0514, siempre que previamente la Diputación realice las obras necesarias para que estas carreteras cumplan con la seguridad y con un adecuado estado de mantenimiento.

El ayuntamiento de Arteixo propone de modo coordinado con la Diputación a ejecución de sendas y las mejoras de seguridad vial de las carreteras provinciales en territorio arteixán. La propuesta basara en la necesidad de mejorar la seguridad en las carreteras de titularidad de la Diputación de A Coruña; muchas de ellas con plataformas viarias inferiores a los seis metros (el mínimo que se considera necesario para la circulación de vehículos en @ambos los dos sentidos); y muchas por carecer de sendas o itinerarios peatonales seguros (lo que supone un riesgo para la circulación peatonal y viaria).

Motivados por el expuesto, trasladara esta propuesta para actuar de manera coordinada

entre la Diputación de A Coruña y el ayuntamiento de Arteixo en la realización de las mejoras de seguridad vial y de las actuaciones de sendas en las distintas carreteras de competencia de la Diputación de A Coruña en Arteixo.

Solicitando con cargo a la Diputación de A Coruña la ejecución de la :

\*Senda peatonal Suevos DP-0503 con cargo del Plan de sendas 2025 de la Diputación (conocedores de que la Diputación está tramitando el proyecto "Mejora de la seguridad vial en la DP-0503. PQ 1+000 a 2+100)".

Solicitando con cargo a la Diputación de A Coruña, a través del Plan de Carreteras de transferir a los ayuntamientos, proyectos de iniciativas conjuntas :

\*Senda peatonal Barrañán DP-0506, 2ª fase unión con la DP-0514.

Esta senda para agilizar su ejecución, y dentro del Plan Estratégico de Carreteras de la Diputación en el punto 6.2.2 Proyectos de iniciativa conjunta, el ayuntamiento comprometiera en asumir el proyecto y ejecutar la senda contando con la financiación de la Diputación de A Coruña.

La la dice de hoy, el ayuntamiento de Arteixo ya dispone del proyecto Senda peatonal Barrañán DP-0506, 2ª fase unión con DP-0514. Así mismo, el ayuntamiento está dispuesto en asumir el coste de la adquisición de los terrenos necesarios para suya ejecución.

Solicitará la financiación por parte de la Diputación de A Coruña para ejecutar el proyecto Senda peatonal Barrañán DP-0506, 2ª fase unión con DP-0514.

Solicitando con cargo del ayuntamiento de Arteixo:

\*DP-0512 - Uxes al Polígono de Morás.

La Diputación no ejecutó mejoras reseñables en esta carretera (excepto un cambio en la capa de rodadura); encontrándose en un estado de inseguridad para los vecinos de Arteixo y con el grave riesgo a mayores de la ausencia de una senda en el lugar de Uxes-Roxiñas.

\*DP-0512 - travesía de Arteixo avenida de Finisterre.

La Diputación no ejecutó en este tramo ninguna mejora; esta carretera muestra una grande inseguridad: con cruces muy peligrosos (como son lo de la travesía de Arteixo y la travesía de la Groufa o con la avd. de Finisterre); la falta de pasos de cebra y la ausencia de aceras (muy inseguro para los chicos que cogen aquí el bus escolar) etc. Todas estas actuaciones son altamente demandadas por los vecinos y vecinas de Arteixo por el gran riesgo de inseguridad.

\*DP-0511 - proyecto de Mejora de la seguridad vial de la carretera DP-0511 , Ervedíns-Loureda

En los últimos años , el ayuntamiento de Arteixo realizó inversiones en la carretera DP-0511 (Loureda) de titularidad de la Diputación de A Coruña con un coste de 790.354 €,la Diputación no ejecutó ninguna mejora en este vial, encontrándose esta carretera en un

estado de inseguridad para los vecinos.

Asimismo, el ayuntamiento de Arteixo se muestra dispuesto a que la Diputación de A Coruña transfiera al ayuntamiento a titularidad de las siguientes carreteras provinciales:

- \* DP-0501 - Acceso al Santuario de Pastoriza.
- \* DP-0502 Avd. de Pastoriza.
- \* DP-0506- Barrañán.
- \* DP-0512 Trav. de Arteixo -Avd. Finisterre.
- \* DP-0514 - ZBE itinerarios escolares seguros.

Por todo el expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Diputación de A Coruña solicita al Pleno de la Diputación la adopción de las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Solicitar a la Diputación de A Coruña un plan coordinado de las actuaciones entre el ayuntamiento de Arteixo y la Diputación de A Coruña para la realización de sendas peatonales y mejoras en la seguridad vial de las carreteras de titularidad de la Diputación.
2. Solicitar a la Diputación de A Coruña la ejecución en la DP-0503 Proyecto " Mejora de la seguridad vial en la DP-0503. Suevos PQ 1+000 a 2+100 con cargo de la Diputación de A Coruña.
3. Solicitar a la Diputación de A Coruña la Senda peatonal Barrañán DP-0506 , 2ª fase unión con DP-0514, dentro del Plan Estratégico de Carreteras de la Diputación en el punto 6.2.2 Proyectos de iniciativa conjunta, transferencias con ayuntamientos, comprometiéndose el ayuntamiento a asumir el proyecto, la obtención de los terrenos necesarios (a cargo del ayuntamiento) y ejecutar la senda con la financiación de la Diputación de A Coruña.
4. Ejecutar con cargo al ayuntamiento de Arteixo la Senda Peatonal DP-0512 Uxes al Polígono de Morás.
5. Ejecutar con cargo al ayuntamiento de Arteixo las aceras de la DP-0512 entre la travesía de Arteixo y avenida de Finisterre.
6. Ejecutar con cargo al ayuntamiento de Arteixo el proyecto de la Mejora en la seguridad vial y acondicionamiento de la carretera DP-0511 , Ervedís Loureda.